

**COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC PUEBLA**

**MSST/CA/I3P/021/2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

En la Presidencia Municipal de San Sebastián Tlacotepec, Estado de Puebla, ubicada en Calle Aquiles Serdán S/N Col. Centro, San Sebastián Tlacotepec, Puebla, siendo las doce horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, con la finalidad de seleccionar el procedimiento de adjudicación para la contratación consistente en la “RENTA MENSUAL DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND CD70D Y VIBROCOMPACTADOR WACKER NEUSON RD12 , PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES DE LAS COMUNIDADES DE OCOTZOCOBTLA, LA VENTANILLA, LA CUMBRE Y LA RAYA”. En atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno se instaló el “Comité Municipal de Adjudicaciones” del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla, con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en los procesos de adjudicación y contratación de suministro bienes, arrendamientos y servicios.
2. Mediante oficio No. **TESO-SSP-PART/010/2021**, de fecha veintiocho de octubre de 2021, emitido por ing. Bulmaro Gómez Torres, director de obras públicas, se solicitó suficiencia presupuestal para realizar la acción referida, con el fin de dar mantenimientos a los caminos rurales de las comunidades de Ocotzocobtlá, la ventanilla, la cumbre y la raya. Pertenecientes al municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla. Cumpliendo con las obligaciones del presidente, en conformidad al artículo 91 fracción XXIII de la ley orgánica municipal, vigente en el estado de Puebla.
3. Con fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, el Tesorero Municipal, L.C. Francisco Cisneros Solano, emitió oficio de suficiencia presupuestal No. **TESO-ASP-PART/010/2021**, en el cual se asignan recursos por \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) para que se realice la contratación “RENTA MENSUAL DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND CD70D Y VIBROCOMPACTADOR WACKER NEUSON RD12 , PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES DE LAS COMUNIDADES DE OCOTZOCOBTLA, LA VENTANILLA, LA CUMBRE Y LA RAYA”.
4. Considerando que los recursos asignados corresponden al **Ramo 28 Participaciones**, se identifica que la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal” vigente en el Estado de Puebla, es la normatividad indicada para formalizar la adjudicación respectiva, por lo que:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II y IV establece que: *“los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”* y *“los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”*, respectivamente.
2. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que: *“Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda...”*
3. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, establece que: *“El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado”*.
4. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
5. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que: *“los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, para satisfacer los objetivos a que estén destinados”*.
6. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que: *“la presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos”*.

7. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que:
“La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:
 - I.- Licitación Pública;*
 - II.- Concurso por Invitación;*
 - III.- Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y*
 - IV.- Adjudicación Directa”.*
8. Que el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, **por regla general, a través de licitaciones públicas**, mediante convocatoria abierta de la Secretaría o el Comité Municipal respectivo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y de asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.*
9. Que el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“en los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley”.*
10. Que el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, **sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo**”.*
11. Que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, **en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez**, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación*

de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un **dictamen por escrito y firmado por el titular** del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato”.

12. Que el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: ...“IV.- La efectiva realización de los procedimientos de adjudicación y contratación, en los términos previstos por esta Ley, debe sustentarse en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos para cada tipo de adjudicación...”.

13. Que el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, establece lo siguiente:

... Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H del Anexo”.

APARTADO “H” MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,233,189.66	
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	982,603.45	2,233,189.66
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	214,386.21	982,603.45
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración		1,607,896.55
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	40,197.42	214,386.21
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades		40,197.42

14. Que el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los **Comités Municipales**, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible”*.

Por lo anteriormente expuesto se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Derivado de los antecedentes y marco jurídico anteriores, se identifica:

1. Que el Comité de Adjudicaciones del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla; puede adjudicar el contrato respectivo, en virtud de que se justifica la contratación de la **“RENTA MENSUAL DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND CD70D Y VIBROCOMPACTADOR WACKER NEUSON RD12 , PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES DE LAS COMUNIDADES DE OCOTZOCOBTLA, LA VENTANILLA, LA CUMBRE Y LA RAYA”**. En un recorrido por los caminos rurales que unen a las comunidades de Ocotzocobtlá, La Ventanilla, La Cumbre y La Raya. Se determinó que las terracerías de los caminos se encuentran en malas condiciones, causando retrasos en sus actividades diarias por el difícil acceso que tienen las unidades vehiculares, esto afectando su economía, salud y educación de los habitantes que circulan por los caminos que unen a las comunidades ya antes descritas. Por lo cual la Adquisición anterior es necesaria para el mantenimiento y conservación de los caminos del Municipio. Cumpliendo con la obligación estipulada en la fracción XXIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de Puebla.
2. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece los procedimientos que se podrán utilizar para las adjudicaciones: *I.- Licitación Pública; II.- Concurso por Invitación; III.- Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y IV.- Adjudicación Directa”*. A su vez, el artículo 17 de la misma Ley, establece que las dependencias y entidades, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la misma Ley”.
3. Se ubica el supuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece que; *“los **Comités Municipales**, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo”*.

4. Verificando los montos máximos y mínimos indicados en el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, se ubicó el importe de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) asignado por Tesorería Municipal, en el supuesto de la fila 5 de la tabla contenida en el numeral 1 del Apartado H del Anexo. Importe: Superior a: \$40,197.42, limite: \$214,386.21
5. Se identifica la facultad que tienen los Comités Municipales para realizar adjudicaciones, contenida en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece que: *“El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible”.*

Justificado en los puntos anteriores, resulta procedente efectuar la adjudicación del contrato de la **“RENTA MENSUAL DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND CD70D Y VIBROCOMPACTADOR WACKER NEUSON RD12 , PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES DE LAS COMUNIDADES DE OCOTZOCOBTLA, LA VENTANILLA, LA CUMBRE Y LA RAYA”.** Mediante el procedimiento de adjudicación de excepción a la Licitación Pública denominado: **invitación a cuando menos tres personas**, fundamentado principalmente en el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021 y su apartado “H”, numeral 1; así como el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En ese sentido, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado **invitación a cuando menos tres personas**, requiere describir la siguiente:

MOTIVACIÓN:

Una vez justificado que el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, puede adjudicarla mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, se procede a acreditar los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, conforme a la siguiente descripción:

a) Criterio de Economía:

De conformidad con el criterio de economía, el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo que implica que en este criterio los servidores públicos siempre busquen las mejores condiciones de contratación para el Municipio, así mismo al seleccionar el **procedimiento de invitación a cuando menos tres personas** y adjudicar por proyecto es para eficientar el presupuesto del municipio, concursando por cada concepto presupuestado para

obtener mejores condiciones de precios del mercado generando ahorros presupuestados.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia cuyo significado va encaminado a la capacidad para obrar o conseguir un resultado determinado, inmediatamente nos hace llegar a la conclusión de que es necesario llevar a cabo la contratación planteada por medio del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, en virtud de que al hacerlo va implícito el cumplimiento del objetivo para el cual fue asignado el recurso, satisfaciendo la necesidad de origen.

c) Criterio de Eficiencia:

Considerando que, la eficiencia es la capacidad para lograr un fin, empleando los mejores medios posibles, resulta preciso comentar que la presente adjudicación a través del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, es indispensable, ya que de esto depende el **desarrollo de las actividades del Municipio**. Por ello el retraso en la contratación, provocaría el incumplimiento de los objetivos y funciones inherentes del propio Municipio, y dichos atrasos repercutiría en gastos adicionales.

d) Criterio de Imparcialidad:

Precisando que la necesidad de realizar el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, no obedece a consideraciones personales, sino a motivos de orden público; por lo que, en caso de no llevarlo a cabo, se estaría incumpliendo la normatividad aplicable, por ello la Ley de Adquisiciones permite realizar el procedimiento en cita con objetividad y equidad, por ser el más conveniente para el Municipio.

Este criterio se acredita mediante el cumplimiento al marco legal que regula las compras gubernamentales, pues se encuentra apegado a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en lo concerniente a las disposiciones que rigen a los procedimientos de excepción a la licitación pública ya invocados; por lo que, bajo estas circunstancias se tienen las mejores condiciones; ya que se invitará a personas que cuenten con la capacidad técnica y económica para prestar los servicios. Es necesario mencionar que la decisión final de la adjudicación corresponde al Comité Municipal de Adjudicaciones de San Sebastián Tlacotepec Puebla.

e) Criterio de Honradez:

En este sentido, se tiene acreditado este criterio en virtud de que se invitará a empresas que no se encuentran suspendidas, canceladas o inhabilitadas para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos especificados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Hasta este punto, se han expuesto los medios legales, que permiten llevar a cabo la adjudicación de la **“RENTA MENSUAL DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND CD70D Y VIBROCOMPACTADOR WACKER NEUSON RD12 , PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES DE LAS COMUNIDADES DE OCOTZOCOBTLA, LA VENTANILLA, LA CUMBRE Y LA**

RAYA". Es decir, se ha fundado y motivado la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, por consiguiente y para los efectos legales correspondientes, se emiten el siguiente:

DICTAMEN

Conforme lo estipula el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevé el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación; y como fin principal el atender una obligación del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla; y cumpliendo con los requerimientos de las Leyes respectivas; se:

DICTAMINA

PRIMERO.- Efectuar la adjudicación de la **"RENDA MENSUAL DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND CD70D Y VIBROCOMPACTADOR WACKER NEUSON RD12 , PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES DE LAS COMUNIDADES DE OCOTZOCOBTLA, LA VENTANILLA, LA CUMBRE Y LA RAYA"**. Mediante el procedimiento de adjudicación de excepción a la Licitación Pública denominado: **invitación a cuando menos tres personas**, a que se refiere el Capítulo III Sección Tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuyo análisis de las propuestas que se reciban, se mostrarán en el cuadro comparativo que se incluirá dentro del dictamen técnico-económico.

SEGUNDO: De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de que se envíen las invitaciones que se requieran para realizar la adjudicación mediante el citado procedimiento, considerando las características de los bienes requeridos, la cantidad de proveedores que los ofertan, así como la complejidad para elaborar la propuesta, se emite el siguiente calendario:

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Invitaciones	04-Nov-21	N/A	N/A
Presentación de propuestas	Del 08-Nov-21	De: 09:00 Hrs.	Calle Aquiles Serdán S/N San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
	Al 10-Nov-21	A: 18:00 Hrs.	
Apertura de propuestas, cuadro comparativo y fallo	12-Nov-21	12:00 Hrs.	Calle Aquiles Serdán S/N San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
Notificación de fallo	13-Nov-21	N/A	N/A
Firma de Contrato	14-Nov-21	12:00 Hrs.	Calle Aquiles Serdán S/N San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

TERCERO: De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se deberá invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes objeto del contrato a celebrarse, asimismo, que no tengan impedimento legal para que se le adjudique el contrato respectivo.

Se cierra el presente dictamen en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, siendo las 12:45horas, del día 03 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN
TLACOTEPEC, PUE

C. RAYMUNDO ATANACIO ARCIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC PUEBLA

**COMITÉ DE ADJUDICACIONES DEL
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, PUEBLA**

**ACTA DE SESIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:**

MSST/CA/13P/021/2021

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO

En las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, ubicadas en Tlacotepec de Porfirio Díaz, Calle Aquiles Serdán, Sin Número, Barrio Centro, código postal 75940, San Sebastián Puebla, Siendo las doce horas del día doce del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del "Comité Municipal de Adjudicaciones" del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, con la finalidad de realizar la apertura de la "RENTA MENSUAL DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND CD70D Y VIBROCOMPACTADOR WACKER NEUSON RD12 , PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES DE LAS COMUNIDADES DE OCOTZOCOBTLA, LA VENTANILLA, LA CUMBRE Y LA RAYA". Bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quorum para sesionar.
2. Lectura del marco jurídico.
3. Lectura de antecedentes del procedimiento.
4. Análisis de apartado legal.
5. Análisis cualitativo de propuesta técnica-económica.
6. Análisis cuantitativo de propuesta técnica-económica.
7. Emisión de dictamen técnico económico.
8. Cierre de la sesión.

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM PARA SESIONAR.

Se procede a pasar lista de asistencia:

No.	Nombre	Cargo en comité	Comparecencia
1	C.Raymundo Atanacio Arciga.	Presidente	Presente
2	L.P. Francisco Cisneros Solano.	Secretario Ejecutivo	Presente
3	ING. Bulmaro Gomez Torres	Secretaria técnica	Presente
4	C. Francisco Enrique de la Vega Limón.	Vocal 1	Presente
5	C. Alen Adair Trujillo Hernández.	Vocal 2	Presente
6	C. P. Alberto Carrera Juárez.	Vocal 3	Presente
7	C. Salvador Mendoza Carrera.	Vocal 4	Presente

No.	Nombre	Cargo en comité	Comparecencia
8	C. Victorino Atanacio García.	Vocal 5	Presente
9	C. Aldo Alexis Martínez Cequera.	Vocal 6	Presente
10	C. Eustacio Bravo Arciga.	Comisario	Presente

Se comprueba que se encuentran presentes la totalidad (la mayoría) de los integrantes del comité municipal de adjudicaciones con derecho a voz y voto; además se encuentra presente el C. Eustacio Bravo Arciga, Contralor Municipal en su carácter de Comisario del Comité, y en virtud de que este procedimiento no es obligatoriamente presencial y toda vez que ningún participante confirmó su asistencia, se declara quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

2. LECTURA DEL MARCO JURÍDICO.

MARCO JURÍDICO:

1. En término de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para realizar este acto jurídico.
2. El artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que los Comités Municipales podrán contratar adquisiciones sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo.
3. El artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, establece, que: "Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H del Anexo de transparencia". El segundo reglón de abajo hacia arriba corresponden al tipo de contratación: Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas.
4. El artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible.

Considerando principalmente el marco jurídico anterior, así como los considerandos jurídicos descritos

No.	Participante	Representante Legal
1	Alejandro Escobedo Hernández.	C. Alejandro Escobedo Hernández.
2	Willebaldo Alta Sánchez.	C. Willebaldo Alta Sánchez.
3	Nayle Candelario Hernández.	C. Naylet Candelario Hernández.

4. ANÁLISIS DE APARTADO LEGAL.

De conformidad con los fundamentos y antecedentes ya descritos y de acuerdo con lo solicitado en inciso a) apartado VII de la invitación respectiva, se procede a la verificación del apartado legal de las cotizaciones presentadas por las empresas participantes, resultando lo siguiente:

CONTENIDO DEL APARTADO LEGAL			
Empresa / Concepto	C. Alejandro Escobedo Hernández.	C Willebaldo Alta Sánchez.	C. Naylet Candelario Hernández.
1.-Acreditamiento de personalidad	Cumple	Cumple	Cumple
2.-acta de nacimiento	Cumple	Cumple	Cumple
3.-Identificación oficial	Cumple	Cumple	Cumple
4.-Comprobante de domicilio	Cumple	Cumple	Cumple
5.-Constancia de situación fiscal	Cumple	Cumple	Cumple
6.-Curriculum	Cumple	Cumple	Cumple
7.-Acreditamiento de capacidad técnica	Cumple	Cumple	Cumple
8.-Acreditamiento de solvencia financiera.	Cumple	Cumple	Cumple
9.-Padrón de proveedores	Cumple	Cumple	Cumple
10.-Declaración artículo 77 de la LAASPEM.	Cumple	Cumple	Cumple
11.-Constancia de no inhabilitado.	Cumple	Cumple	Cumple

5. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.

Continuando con el análisis respectivo, y de acuerdo con lo solicitado en el inciso b) del apartado VII de la invitación respectiva, así como lo establecido en la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se procede al análisis de las propuestas técnica-económicas presentadas por las empresas participantes, resultando lo siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA			
Empresa / Concepto	C. Alejandro Escobedo Hernández.	C Willebaldo Alta Sánchez.	C. Naylet Candelario Hernández.
1.-Especificaciones de los bienes (marca, modelo)	Cumple	Cumple	Cumple
2.-Cantidad de bienes	Cumple	Cumple	Cumple
3.-Precio unitario	Cumple	Cumple	Cumple
4.-Precio por grupo	Cumple	Cumple	Cumple
5.-Impuestos trasladados	Cumple	Cumple	Cumple
6.-Importe total con número y letra	Cumple	Cumple	Cumple

Como resultado de lo anterior se concluye que las propuestas técnicas-económicas recibidas cumplen con lo requerido en las invitaciones.

6. ANÁLISIS CUANTATIVO DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.

Se procede a la verificación de las cotizaciones presentadas por las empresas participantes en el proceso de adjudicación de conformidad a los Artículos 86 fracción III y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, considerando lo siguiente:

En el caso de que existan omisiones o errores aritméticos, serán rectificadas de la siguiente manera:

- Si existiera una discrepancia entre el precio expresado en letra y en números prevalecerá el expresado en letra.

El Comité de Adjudicaciones verifica las propuestas económicas de las personas invitadas contenidas en las cotizaciones que cumplieron con lo estipulado en las invitaciones:

CUADRO COMPARATIVO DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS ECONÓMICAS				
Empresa/ Concepto	Asignado	C. Alejandro Escobedo Hernández.	C Willebaldo Alta Sánchez.	C. Naylet Candelario Hernández.
Importe	\$90,517.24	\$87,241.38	\$85,500.00	\$86,660.34
IVA	\$14,482.75	\$13,958.62	\$13,680.00	\$13,865.66
Total	\$105,000.00	\$101,200.00	\$99,180.00	\$100,526.00

Como lo dispone la fracción IV del artículo 87 de la multicitada Ley de adquisiciones, el Comité de Adjudicaciones adjudicará el contrato, de entre los participantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la invitación, las condiciones técnicas y económicas exigidas, considerando en particular los aspectos de calidad requeridos por la solicitante, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones

TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ, CALLE AQUILES SERDÁN, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO,

CÓDIGO POSTAL 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.

TELÉFONO 2363712012. CORREO ELECTRONICO MSSTP-2021-2024@HOTMAIL.COM

respectivas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité dictamina:

7. EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO.

PRIMERO: Que la contratación de la “RENTA MENSUAL DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND CD70D Y VIBROCOMPACTADOR WACKER NEUSON RD12 , PARA MANTENIMIENTOS DE CAMINOS RURALES DE LAS COMUNIDADES DE OCOTZOCOBTLA, LA VENTANILLA, LA CUMBRE Y LA RAYA”. Se adjudica **WILLEBADO ALTA SÁNCHEZ**. Por un monto de \$99,180.00 (noventa y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N), I.V.A. incluido, esto debido a que presentó la mejor cotización reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para el contrato y no excede el importe asignado por Tesorería.

SEGUNDO: Se instruye, que la presente acta a la vista del Comité Municipal de Adjudicaciones esté disponible para que cualquiera de las personas invitadas al procedimiento y que solicite copia, tenga acceso a ella.

TERCERO: Notifíquese a la empresa ganadora para que, a más tardar el 14 de noviembre del presente, como lo marca la invitación respectiva, se realice la formalización del Contrato y se proceda con la liquidación para proseguir con el arrendamiento respectivo.

CUARTO: Notifíquese a los licitantes no ganadores el presente fallo mediante sus correos electrónicos manifestados. En su caso, entréguese a sus propietarios los documentos de los licitantes no adjudicados.

8. CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto más que hacer constar en la presente acta de Sesión de trabajo extraordinaria del Comité Municipal de Adjudicaciones, se da por terminada siendo las **12 horas con 50 minutos** del 09 día de su inicio, firmando en ella todos los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, PUEBLA.

C. RAYMUNDO ATANACIO ARCIGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADJUDICACIONES

L. C. FRANCISCO CISNEROS SOLANO.
SECRETARIO EJECUTIVO



ING. BULMARO GÓMEZ TORRES.
SECRETARIO TÉCNICO

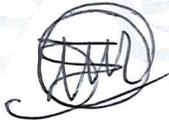


C. FRANCISCO ENRIQUE DE LA VEGA LIMON.
VOCAL 1



C. ALEN ADAIR TRUJILLO HERNANDEZ.
VOCAL 2

C.P. ALBERTO CARRERA JUAREZ.
VOCAL 3



C. SALVADOR MENDOZA CARRERA.
VOCAL 4



C. VICTORINO ATANACIO GARCIA.
VOCAL 5



C. ALDO ALEXIS MARTINEZ CEQUERA.
VOCAL 6



C. EUSTACIO BRAVO ARCIGA.
COMISARIO.

----- Fin del Acta -----

Esta foja forma parte íntegra del acta de sesión realizada por los integrantes del Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla de fecha 12 de noviembre del dos mil veintiuno. Invitación a cuando menos tres personas: MSST/CA/I3P/021/2021.